



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastian, 08 de noviembre de 2021

### **EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**

VISTO: El Informe N° 017-2021-Salud Ocupacional-SSOMA, de fecha 26 de julio de 2021; el informe N° 081-2021-SSMA-GRRHH, de fecha 27 de julio de 2021; el Informe N° 1132-2021-GRRHH-MDSS/C, de fecha 04 de agosto de 2021; el Informe N° 379-DGSN-ULE-MDSS-2021, de fecha 10 de agosto de 2021; el Informe N° 690-GDSH-MDSS-2021, de fecha 10 de agosto de 2021; el Informe N° 466-2021-GAL-MDSS, de fecha 12 de agosto de 2021; el Informe N° 013-2021-LSM-PSN-SGSN-GDSH-MDSS, de fecha 24 de agosto de 2021; el Informe N° 408-SGSN-ULE-MDSS-2021, de fecha 24 de agosto de 2021; el Informe N° 750-GDSH-MDSS-2021, de fecha 25 de agosto de 2021; el Informe N° 500-2021-GAL-MDSS, de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe N° 430-SGSN-ULE-MDSS-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021; el Informe N° 789-GDSH-MDSS-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021; el Informe N° 513-2021-GAL-MDSS, de fecha 07 de setiembre de 2021; el Informe N° 456-SGSN-ULE-MDSS-2021, de fecha 13 de setiembre de 2021; el Informe N° 859-GDSH-MDSS-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021; Opinión legal N° 534-2021-GAL-MDSS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 mediante la cual se dispone que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2020-A-MDSS-SG, de fecha 02 de enero del 2021, se resolvió en su artículo primero "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca,

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza (...);

Que, atendiendo a lo establecido por el Artículo Sexto, Inciso 9, de la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-A-MDSS, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables;

Que, mediante Informe N° 081-2021-SSOMA-GRRHH, el encargado de SSOMA, solicita transferencia de medicamentos, a la Gerente de Recursos Humanos;

Que, a través de informe N° 1132-2021-GRRHH-MDSS/C, la Gerente de Recursos Humanos, solicita autorización para transferencia de medicamentos para el medico ocupacional, al Gerente Municipal;

Que, por medio del Informe N° 379-SGSN-ULE-MDSS-2021, el Sub Gerente de Salud y Nutrición y ULE, alcanza informe técnico de transferencia de medicamentos al Ssoma, al Gerente de Desarrollo Social y Humano, donde se tiene que el principal objetivo es salvaguardar la vida de los trabajadores de la Municipalidad de San Sebastián;

Que, según el Informe N° 690-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal, al Gerente municipal;

Que, con Informe N° 466-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales, solicita ampliación de informe técnico sobre transferencia de medicamentos al Ssoma, la finalidad de la transferencia y la relación de los medicamentos, al Gerente Municipal;

Que, por Informe N° 013-2021-LSM-PSN-SGSN-GDSH-MDSS, el Auxiliar administrativo - almacenero, remite lista de medicamentos para transferencia a SSOMA, al Sub Gerente de Salud y Nutrición;

Que, mediante Informe N° 408-SGSN-ULE-MDSS-2021, el Sub Gerente de Salud y Nutrición y ULE, remite informe técnico de transferencia de medicamentos al SSOMA, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, a través del Informe N° 750-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite levantamiento de observaciones, a la Gerente de Asuntos Legales;

Que, por vía del Informe N° 500-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales, solicita ampliación de informe técnico sobre transferencia de medicamentos al SSOMA, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, mediante Informe N° 0207-2021-PCOC-PSN-MDSS, el Residente del Proyecto Salud y Nutrición, remite informe sobre transferencia de medicamentos a SSOMA, al Sub Gerente de Salud y Nutrición;

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, a través del documento invocado en el párrafo anterior, Informe N°0207-2021-PCOC-PSN-MDSS, el residente del proyecto de salud y nutrición, remite la lista de medicamentos solicitadas para su transferencia a SSOMA, las cuales son los siguientes:

- ✓ 40 UNIDADES DE ACICLOVIR 200 MG TAB, DE MARCA ACICLOVIR;
- ✓ 3 UNIDADES DE ACICLOVIR 5% CREMA, DE MARCA ACICLOVIR;
- ✓ 40 UNIDADES DE ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 500 MG, DE MARCA ASPIRINA;
- ✓ 20 UNIDADES DE ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 100 MG TAB, DE MARCA CARDIOTON;
- ✓ 20 UNIDADES DE ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 500 MG + CAFÉINA 30MG, DE MARCA MEJORAL;
- ✓ 1 FRASCO DE 1 LT. DE AGUA OXIGENADA 20 VOL, DE MARCA AGUA OXIGENADA;
- ✓ 40 UNIDADES DE ALBENDAZOL 200MG TAB, DE MARCA ALBENDAZOL;
- ✓ 3 FRASCOS DE 1 LT. DE ALCOHOL 70°, DE MARCA ALCOHOL 70°;
- ✓ 2 UNIDADES DE ALGODÓN DE 100 G, DE MARCA ALGODÓN 100 G;
- ✓ 5 FRASCOS DE AMBROXOL 30MG/5ML X 120ML, DE MARCA AMBROXOL;
- ✓ 20 UNIDADES DE AMOX+AMBROXOL 500/30MG CAP, DE MARCA AMBROXOL ADULTO;
- ✓ 50 UNIDADES DE AMOXICILINA+A CLAVULANICO 500MG/125MG TB, DE MARCA AMOXICILINA+A CLAVULANICO;
- ✓ 3 FRASCOS DE 60 ML DE AMOXICILINA 250MG/5ML SUSP, DE MARCA AMOXICILINA SUSSP;
- ✓ 60 UNIDADES DE AMOXICILINA 500 MG CAP, DE MARCA AMOXICILINA 500 MG;
- ✓ 60 UNIDADES DE ATORVASTATINA 20MG TAB, DE MARCA ATORVASTATINA 20 MG;
- ✓ 30 UNIDADES DE AZITROMICINA 500 MG TAB, DE MARCA AZYNOR 500 MG;
- ✓ 1 CAJA DE BAJALENGUA DE MADERA ADULTO, DE MARCA BAJALENGUA ADULTO;
- ✓ 5 CREMA/TUB. DE BETAMETASONA CREMA 20 MG, DE MARCA BETAMETASONA CREMA;
- ✓ 20 SOBRES DE CARBONATO DE MAGNESIO, MAGNESIO CLORURO, DE MARCA MAGNESOL SOBRES;
- ✓ 24 TABLETAS DE CAPTOPRIL 25 MG, DE MARCA CAPTOPRIL TAB;
- ✓ 2 UNIDADES DE CINTA ADHESIVA POLIPRRPILENA MICROPOROSO 2.5 CM X 10 YDS, DE MARCA ESPARADRAPO;
- ✓ 50 TABLETAS DE CIPROFLOXACINO 500 MG, DE MARCA CIPROFLOXACINO;
- ✓ 5 TABLETAS DE CIPROFLOXACINO + FENAZOPIRIDINA, DE MARCA URO - CIPROXI;
- ✓ 50 TABLETAS DE CLORFENAMINA MALEATO 4 MG, DE MARCA CLORFENAMINA TAB;
- ✓ 4 FRASCOS DE 1 LT DE CLORU DE SODIO + CLORU POTASIO + CLORU CALCIO + CLORU MAGNESIO, DE MARCA ELECTORAL ADULTO;
- ✓ 30 UNIDADES DE CLORZOAZONA + DICLOFENACO, DE MARCA REXIVIN CAP;
- ✓ 30 UNIDADES/TABLETAS DE COMPLEJO B CAP, DE MARCA COMPLEJO B CAP;
- ✓ 20 UNIDADES/AMPOLLAS DE DEXAMETASONA 4 MG/ML, DE MARCA DEXAMETASONA
- ✓ 6 FRASCOS DE DEXTROMETORFANO 15 MG/5 ML JBE, DE MARCA DEXTROMETORFANO JBE;

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



- ✓ 2 UNIDADES DE DICLO 25 MG + TIAMINA 50 MG + PIRIDOXINA 50 MG + CIA, DE MARCA DOLO NEUROBION FORTE;
- ✓ 5 CREMAS DE 50 MG DE DICLOFENACO GEL 1%, DE MARCA DICLOFENACO GEL;
- ✓ 20 UNIDADES/AMPOLLAS DE DICLOFENACO SÓDICO 75 MG AMPOLLA, DE MARCA DICLOFENACO AMPOLLA;
- ✓ 2 UNIDAD DE ESPARADRAPO DE SEDA 1.8 MT X 2.5 CM, DE MARCA ESPARADRAPO;
- ✓ 30 PAQUETES DE GASA ESTÉRIL DE 7.5 X 7.5 CM, DE MARCA GASA;
- ✓ 5 FRASCOS DE 5 ML DE GENTAMICINA 0.3% GOTAS OFTÁLMICAS, DE MARCA GENTAMICINA GOTAS;
- ✓ 5 FRASCOS DE HIDRÓXIDO AL + HIDROX DE MG JBE, DE MARCA HIDROX AL + HIDROX MG;
- ✓ 6 TABLETAS DE HIOSCINA METIL BROMURO + PARACETAMOL TAB, DE MARCA BUSCAPINA TAB;
- ✓ 100 TABLETAS DE IBUPROFENO 400 MG TAB, DE MARCA IBUPROFENO;
- ✓ 30 UNIDADES DE JERINGA DE 5 ML, DE MARCA JERINGA 5 ML;
- ✓ 10 UNIDADES DE KETOROLACO 10 MG TAB, DE MARCA KETOROLACO TAB;
- ✓ 3 FRASCOS DE NAFAZOLINA 0.03%, DE MARCA FLORIL GOTAS;
- ✓ 30 TABLETAS DE NAPROXENO SÓDICO 550 MG TAB, DE MARCA NAPROXENO TAB;
- ✓ 60 CAPSULAS DE OMEPRAZOL 20 MG CAP, DE MARCA OMEPRAZOL CAP;
- ✓ 20 TABLETAS DE ORFENADRINA 100 MG TAB, DE MARCA ORFENADRINA TAB;
- ✓ 100 UNIDADES DE PARACETAMOL 500 TAB, DE MARCA PARACETAMOL;
- ✓ 60 UNIDADES DE RANITIDINA 300 MG TAB, DE MARCA DANITIDINA TAB;
- ✓ 20 TABLETAS DE SUBSALICILADO DE BISMUTO, DE MARCA BISMUCAR TABLETAS;
- ✓ 20 UNIDADES DE SUBSALICILADO DE BISMUTO 262 MG TAB, DE MARCA BISMUTOL TAB;
- ✓ 50 UNIDADES DE SULFA800GM + TRIME160MG, DE MARCA SULFA + TRIME TAB;
- ✓ 2 TUBOS DE 30 GM DE SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA, DE MARCA SULFADIAZINA DE PLATA;
- ✓ 3 UNIDADES DE TERMÓMETRO ORAL, DE MARCA TERMÓMETRO ORAL;
- ✓ 6 UNIDADES DE VENDA ELÁSTICA 4X5, DE MARCA VENDA 4X5;
- ✓ 2 FRASCOS DE AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO 250 MG/62.5;
- ✓ 60 UNIDADES DE DIMEN HIDRINATO 50 MG TAB, DE MARCA DIMEN HIDRATO TAB;
- ✓ 3 UNIDADES DE LACTOBACILUS+AC. ASCÓRBICO, DE MARCA NIKSON TAB;
- ✓ 8 UNIDADES DE PARACETAMOL 500MG + CLORFENAMINA 4M + FENILEFRINA 10MG, DE MARCA NAZTIZOL COMPOSITUM FORTE;
- ✓ 4 UNIDADES DE PARCHE LEÓN ÁRNICA 3%, DE MARCA PARCHE LEÓN;
- ✓ 4 SOBRES DE SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL, DE MARCA SALES DE REHID;
- ✓ 5 UNIDADES DE ENALAPRIL 20 MG TAB, DE MARCA ENALAPRIL 20 MG;
- ✓ 2 UNIDADES DE EQUIPO DE VENOCLISIS, DE MARCA EQUIPO DE VENOCLISIS.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, por medio del Informe N° 430-SGSN-ULE-MDSS-2021, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite informe técnico sobre transferencia de medicamentos a SSOMA, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, según el Informe N° 789-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite ampliación de informe técnico para opinión legal, al Gerente de Asuntos Legales;

Que, a través del Informe N° 513-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales, solicita aclaración sobre la transferencia de medicamentos al SSOMA, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, con Memorandum N° 03-SG-SN-MDSS-2021, el Sub Gerente de Salud y Nutrición, se dispone entrega de inventario patrimonial, insumos y otros del puesto de salud itinerante y Botica, al Residente del proyecto Salud y Nutrición;

Que, por Informe N° 456-SGSN-ULE-MDSS-2021, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, adjunta O/C de medicamentos para transferencia de medicamentos al SSOMA, al Gerente de Desarrollo Social y Humano, en la cual se indica que los medicamentos fueron adquiridos por la Sub Gerencia de Salud, Nutrición y ULE, mediante requerimiento, ello para la venta en las boticas a funcionar transitoriamente en Apv. Wimpillay, Los Nogales y Apv. Tupac Amaru. Dichas Boticas dejaron de funcionar y los medicamentos se transfirieron al proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios preventivos y articulación interinstitucional para la reducción sostenible de la desnutrición infantil en el ámbito del distrito de San Sebastián", y, teniendo en cuenta que dicho proyecto no cuenta con médico, se requiere transferir los medicamentos al SSOMA, siendo esta de suma urgencia, ya que los medicamentos podrían vencer;

Que, por medio del Informe N° 859-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite informe para opinión legal, al Gerente Municipal;

Que, a través de la Opinión Legal N° 534-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales, opina Declarar Procedente la transferencia de Medicamentos al SSOMA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que se debe promover una cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, siendo la salud y la prevención de riesgos laborales una función primordial de las municipalidades, tal como lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que establece de interés público la provisión del servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea;

Que, si bien, en la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-A-MDSS, no existe expresamente la facultad de transferencia de medicamentos a otra Gerencia; sin embargo, la misma norma en su Artículo

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Sexto, inciso 9 señala que el Gerente de Desarrollo Social y Humano conoce en primera instancia todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables. Por tanto, esta facultad no está prohibida ni fuera de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-20189-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la transferencia de medicamentos a SSOMA.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al SSOMA, en el local de la Municipalidad del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

*Mgt. Marco Antonio Caveró Baca*  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**